



En la Ciudad de Eibar, el 3 de diciembre de dos mil diez y en la Alcaldía del Ayuntamiento de Eibar, se reúnen.

De una parte Don Miguel de los Toyos Nazabal [REDACTED] con DNI: [REDACTED] en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Eibar, en nombre y representación de éste, y en ejecución de Decreto de Alcaldía de 2 de diciembre de 2010.

De otra, Doña Itziar Badiola Echave mayor de edad con DNI [REDACTED] y domicilio en [REDACTED]

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente acto.

Manifiestan las partes que se han producido los siguientes antecedentes:

Con fecha dos de enero de 1998 el Ayuntamiento arrendó el local sito en Julián Etxeberia nº 7 a Don Juan Luis Apellaniz Azpitarte para desplegar la actividad de despacho de boletos de apuestas mutuas.

Dicho contrato tenía la duración de cinco años, si bien se prorrogó mensualmente y tácitamente hasta el momento presente en el que el arrendatario muestra su interés de que pase a favor de su esposa Doña Itziar Badiola Echave, pues desea traspasar la titularidad del negocio a la misma.

El local en cuestión es un bien patrimonial del Ayuntamiento, y como tal ha de aplicarse para la adjudicación de su aprovechamiento, la normativa que rige el patrimonio de los entes locales. Conforme a dicha normativa, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la adjudicación directa del arrendamiento no puede tener una duración superior a cinco años.

Tendido en cuenta las circunstancias precedentes, se acuerda la formalización de contrato de arrendamiento que se regirá por las siguientes condiciones:

Primera: El Ayuntamiento cede en arrendamiento a Doña Itziar Badiola Etxabe el uso del local sito en Julián Etxeberria número 7 de 21 metros cuadrados.

El destino del local es el de despacho de boletos de Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas.

Segunda: El plazo de duración improrrogable del presente contrato de arrendamiento es de dos años a partir de la fecha.



Si alguna de las partes deseara extinguir el contrato antes de la finalización del plazo, deberá preavisar a la otra parte con dos meses de antelación.

La arrendataria no tendrá derecho a indemnización por extinción del contrato por expiración del plazo.

Antes de finalizar el plazo de duración, el Ayuntamiento tramitará expediente de subasta para la nueva adjudicación del contrato.

Tercera: El precio del arrendamiento se fija en 165 euros mensuales IVA incluido, a entregar dentro de los diez primeros días de cada mes por adelantado y mediante recibo.

Cuarta: Doña Itziar Badiola Etxabe correrá con los gastos de agua, basura, teléfono, energía, y demás devengados en el local arrendado como consecuencia de uso del mismo.

Quinta: Queda prohibido al arrendatario concertar contrato de subarriendo, ceder a terceros o traspasar el local objeto del presente contrato.

Sexta: Para lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos.

Se hace constar así mismo que Don Luis Luis Apellaniz ha abonado 2.374 euros correspondientes a los costes generados por energía eléctrica y abonados por el Ayuntamiento en los últimos cinco años.

azabal

LA SECRETARIA GEI  
Arantzazu Echaniz Petr

AT

ITZIAR BADIOLA ETXABE